

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE CAJAS RURALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Y LA FEDERACIÓN VALENCIANA DE EMPRESAS DE TRABAJO ASOCIADO (FEVECTA), PARA FINANCIAR EL ANTICIPO DE SUBVENCIONES QUE OBTENGAN LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

En Valencia, a 26 de abril de 1999

REUNIDOS

De una parte, D. Vicente Rico Navarro, en representación de la Federación de Cajas Rurales de la Comunidad Valenciana facultado para este acto

Y de otra parte D. Joan Gandia Oltra como Presidente de la Federación Valenciana de Empresas de Trabajo Asociado, en adelante FEVECTA.

INTERVIENEN

Ambas partes en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este Convenio es establecer, en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, la forma y condiciones en que habrá de desarrollarse la colaboración entre la Federación de Cajas Rurales de la Comunidad Valenciana y FEVECTA, para facilitar el anticipo de subvenciones que obtengan las Cooperativas de Trabajo Asociado de la Comunidad Valenciana.

Dicha financiación, al amparo de lo establecido en este Convenio se destinará al anticipo de cualquier tipo de subvenciones concedidas por la Dirección General de Empleo y Economía Social.

SEGUNDA.- VOLUMEN DE FINANCIACIÓN

El volumen de financiación a conceder por las Cajas Rurales será el equivalente a las solicitudes que se reciban, sin límite por tanto, mientras esté vigente el presente convenio.

TERCERA.- ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial del presente Convenio será el de la Comunidad Valenciana.

CUARTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 1999, prorrogándose automáticamente por periodos anuales salvo denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse al menos dos meses de antelación.

QUINTA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de la financiación establecida en el presente convenio, las Cooperativas de Trabajo Asociado miembros de la FEVECTA, que obtengan subvenciones de la Dirección General de Empleo y Economía Social.

SEXTA.- CONDICIONES DE LA FINANCIACIÓN

Se establecen las correspondientes condiciones de financiación para el anticipo de subvenciones:

- Importe del principal: hasta el 100% de la subvención concedida.
- Plazo: hasta 12 meses.
- Amortización del principal: al vencimiento o abono en cuenta de la subvención por parte de la administración
- Tipo de interés: MIBOR + hasta 2 punto .
- Liquidación de interés: trimestres vencidos. Caso de efectuarse el pago por la administración con anterioridad a la fecha final de la liquidación efectuada, los intereses serán recalculados y abonados por la parte correspondiente en la cuenta del prestatario.
- Comisión de apertura: no podrá superar el 1%

Condiciones generales de los anticipos de subvenciones

- Garantías:

-La resolución aprobatoria emitida por la Administración, no obstante la entidad financiera prestamista podrá exigir las admitidas en derecho, a juicio de esta, y que actuará con un criterio flexible, compatible con las exigencias derivadas del riesgo asumido en cada operación y teniendo en cuenta las peculiaridades del sector cooperativo.

-El prestatario que sea beneficiario de una subvención de la administración, deberá domiciliar el cobro de la misma en la cuenta abierta a su nombre en la entidad financiera firmante del convenio. (Anexo I)

La obligación de domiciliar el cobro de las subvenciones y la de amortizar total o parcialmente el anticipo o préstamo con las mismas, figurará en una cláusula de las pólizas a formalizar.

- Importe del principal:

Únicamente podrá ser minorado en su concesión por insuficiencia manifiesta de garantías a juicio de la entidad financiera.

- Disposiciones:

El importe de la financiación será puesto a disposición del beneficiario bien de forma única y total o bien por certificaciones de obra o inversión mediante abono en su cuenta operativa en la entidad de crédito.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS

El procedimiento que las entidades financieras firmantes seguirán para la concesión de los préstamos a los beneficiarios será el siguiente:

Solicitud y resolución: las entidades financieras concederán las operaciones objeto de este convenio, en un plazo máximo de 30 días desde la presentación por los beneficiarios de la siguiente documentación:

1.1.- Resolución aprobatoria emitida por la Dirección General de Empleo y Economía Social, así como copia del expediente presentado ante la referida Dirección General.

1.2.- Escrito del beneficiario autorizando a la entidad financiera para que las ayudas concedidas sean aplicadas a la amortización total o parcial del préstamo.

1.3.- La documentación normalizada que la entidad financiera solicite para el estudio y concesión de sus operaciones.

Y deberán figurar las siguientes cláusulas específicas:

- Tipo de interés preferencial del convenio a pagar por el prestatario.
- El incumplimiento de la finalidad, del la cuantía de la inversión o del plazo autorizado para la realización de la misma, salvo autorización expresa de la administración conllevará la pérdida del interés establecido por la entidad financiera para los préstamos no preferenciales en ese periodo de tiempo.

OCTAVA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

FEVECTA facilitará a la Federación de Cajas Rurales de la Comunidad Valenciana los datos que fuesen necesarios para el cumplimiento, control y difusión del presente convenio.

Las partes se comprometen a facilitar la publicidad de este convenio para que pueda ser conocido por todos los beneficiarios potenciales, pudiendo incluir cuantas actuaciones crean convenientes para este fin.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del convenio se establece una Comisión Mixta, que se reunirá al menos una vez cada trimestre, de la que formarán parte:

Un representante de la Federación de Cajas Rurales de la Comunidad Valenciana.

Un representante de FEVECTA.

**POR LA FEDERACIÓN DE CAJAS
RURALES DE LA C.V.**

**POR LA FEDERACIÓN
VALENCIANA DE EMPRESAS DE
TRABAJO ASOCIADO**

Vicente Rico Navarro

Joan Gandia Oltra

ANEXO I

En cuanto a la domiciliación del cobro de la subvención por parte del solicitante en la entidad financiera que concede los anticipos, resaltar que para evitar las incidencias que se puedan producir durante el ejercicio 1999, teniendo en cuenta que durante el presente ejercicio puede haberse cumplimentado por el beneficiario la Ficha de Mantenimiento de Terceros, es decir domiciliado el abono de la subvención en una tercera entidad financiera, en dichos casos el compromiso de domiciliación de la subvención podrá sustituirse por compromiso expreso del beneficiario de ingreso de la subvención en la cuenta de la correspondiente Caja Rural en un plazo de 5 días desde su ingreso por la administración.